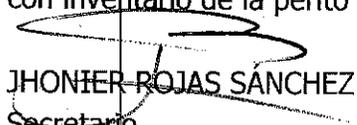


INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021. A Despacho, con inventario de la perito contable. . Sírvase proveer.


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 251

RADICACION No.2001-00661

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La auxiliar de justicia designada como perito contable, para la confección del inventario de los bienes y deudas del discapacitado mental absoluta, presenta escrito de aclaración del inventario de los bienes de la interdicta DIANA JOSE SALAZAR ERAZO, constante de ocho (8) folios.

SE CONSIDERA

Presentado el inventario de bienes de la interdicta, por la auxiliar de justicia designada por el despacho, se ordenará agregar al proceso, y poner en conocimiento de la curadora, advirtiendo que el mismo puede ser objetado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los bienes (artículo 87 de la Ley 1306 de 2009)

Ahora bien, como quiera que se encuentra cumplido el cometido de la auxiliar de la justicia, se señalará los honorarios por su gestión (art. 363 C.G.P.), con cargo del patrimonio de la pupila, que determina el perito de conformidad con el Artículo 586-5 del C.G.P.

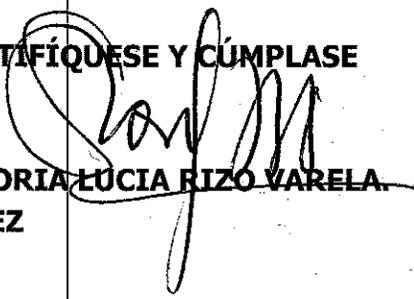
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el inventario de los bienes de la discapacitada mental absoluta, DIANA JOSE SALAZAR ERAZO, presentado por la perito contable designada y poner en conocimiento del guardador, advirtiendo que el mismo puede ser objetado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los bienes (artículo 87 de la Ley 1306 de 2009).

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios al perito designado, MARIETTA BUSTAMANTE CORREA, **una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año 2021, es decir \$307.230.00**, con cargo al patrimonio de la pupila, los que se pagaran directamente por la demandante al perito o se consignarán a órdenes del Juzgado y a nombre de la perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. <u>100</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.p.c.).
Santiago de Cali _____ La secretaria
<u>31 AGO 2021</u>
<u>MARCELA BARRERA</u> <u>SECRETARIA</u>